

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, memorial allegado mediante correo electrónico 11 de marzo de 2021. Sirvase proveer. hoy 23 de marzo de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

AUTO No. 435

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **BANCO POPULAR SA**

Demandado: **ROSMAN EGIDIO PATIÑO OLAVE**

Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00115-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado lo expuesto en la constancia secretarial y el memorial aportado por la apoderada demandante, la cual justifica su petición de que enviemos el oficio de medidas cautelares en el decreto 806 de 2020, este juzgado negará dicha petición, debido a que lo solicitado es carga procesal de la parte demandante.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición hecha por la apoderada demandante, de conformidad con lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bf615af3144d2742a6fd24e3d40b68294f8b353b256f6d23d10c3efbed
bda82**

Documento generado en 25/03/2021 07:23:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>